

Las cuotas serán irreducibles salvo en el supuesto de alta con posterioridad al 15 del mes correspondiente que se satisfará una quincena. La retirada del alumno de la Escuela Municipal deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de la misma antes del día 25 del mes anterior a aquel que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que se produzca la baja del niño con posterioridad al día 15 de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha por cuota mensual. En caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por ese concepto, salvo que no se hubiera preavisado que no procederá la devolución de la cuota.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

10% de la cuota mensual y matrícula de Familias Numerosas y familias monoparentales.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones correspondientes estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal momento en el que se realice la matrícula

Por su naturaleza material, el periodo impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido a esta Ordenanza.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración antes del día 25 del mes anterior a aquel que deba surtir efecto la baja. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

La falta de pago de UNA mensualidad consecutiva conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La existencia de deuda pendiente con la escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de "Reserva de Plaza" del alumno para el curso siguiente.

El abono de la prestación del servicio se realizará a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

Importe de la matrícula: En el momento de formalización de la misma

Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los días del 1 al 5 de cada mes. Si el comienzo del curso se produce con posterioridad al inicio de un mes, la cuota correspondiente se prorrateará a los días que se hayan realizado efectivamente.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de Junio de 2023, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Núm. 2023-3067

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMPOSTAJE COMUNITARIO DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN , POR CONCURSO INTERNO Y SU CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 22 de junio de 2023, se convocan pruebas selectivas para la Provisión Del Puesto De Trabajo De Conductor Operario De Servicios Múltiples Compostaje Comunitario De Personal Laboral De La Comarca Del Bajo Aragón , Por Concurso Interno , con sujeción a las siguientes BASES

PRIMERA.- Objeto. Es objeto de las presentes Bases establecer los méritos y requisitos por los que se rige la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos interno para la provisión mediante Comisión de Servicios, del Puesto de Trabajo de Conductor Operario de Servicios Múltiples Compostaje Comunitarios. Las presentes Bases y convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es/info.0> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes. Podrá participar en la Convocatoria respectiva el personal de la Comarca del Bajo Aragón que reúna los siguientes requisitos:

a) Empleado Público fijo de la Comarca del Bajo Aragón en la Plaza de Conductor Operario de Servicios Múltiples.

b) Ostentar la misma categoría profesional que la de los puestos objeto de concurso.

c) Pertenecer al grupo en el que se encuadren los puestos objeto de la Convocatoria.

d) Encontrarse en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar y por razón de violencia de género.

e) No estar cumpliendo sanción disciplinaria que conlleve la inhabilitación para el traslado.

f) Tener la capacidad funcional para ejercer el puesto de Conductor Operario de Servicios Múltiples Compostaje Comunitario.

TERCERA.- Solicitudes. Las instancias para tomar parte posteriormente en la convocatoria deberán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico de la Comarca del Bajo Aragón, o también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así mismo se dará publicidad de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Corporación. Los interesados/as deberán indicar en la solicitud "Concurso Para la Comisión de Servicios al Puesto de Conductor Operario de Compostaje Comunitario" y deberán adjuntar a la misma:

a. Currículum personal y copia de documentos que se estimen pertinentes para acreditar los méritos alegados conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

b. Documento de autobaremación de los méritos alegados de acuerdo con el Anexo I (tendrá carácter orientativo y en ningún caso será vinculante para la Comisión de valoración).

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias sea sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. A las solicitudes se acompañará la documentación que se estime pertinente para justificar los méritos que se aleguen.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse nueva documentación. Los requisitos para participar en la convocatoria del concurso correspondiente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en estas Bases y su presentación supone la aceptación incondicionada por los/as interesados/as del contenido de la totalidad de dichas Bases sin salvedad o reserva alguna.

CUARTA.- Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia de la Comarca, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Comarca, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en este último caso las razones de la exclusión. Quienes resulten excluidos podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, subsanar el defecto causante de la exclusión, cuando éste sea meramente formal, o formular reclamación frente a la exclusión que será resuelta por la Presidencia dentro de los cinco días siguientes. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. En dicha resolución se indicará la composición del tribunal.

QUINTA.- Méritos. Se tendrán en cuenta para la resolución de la presente comisión de servicio los méritos que se señalan a continuación, reflejados en el artículo 24.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca del Bajo Aragón. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco los que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

MÉRITOS:

a) Méritos académicos y formación, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- **CURSOS DE FORMACIÓN:** Se valorará, con un máximo de 30 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con el Puesto de Conducto Operario de Compostaje Comunitario a razón de 0,25 puntos la hora.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino, no se valorarán.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,015 puntos cada hora de formación.

Se establece el valor de los créditos de los cursos pertenecientes al ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) de 25 horas por crédito y el valor de los créditos del resto de cursos en 10 horas por crédito.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas. Los cursos con una duración igual o superior a 20 horas se valorarán todas las horas del curso.

- **TITULACION ACADEMICA:** Se valorará, con un máximo de 10 puntos.

Se valorarán la posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria (excluida la que sea requisito de acceso) con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Máster, Doctorado o Postgrado: 10,00 puntos

Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 7,00 puntos

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 5 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino, no se valorarán.

b. **Antigüedad:**

Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1. Por servicios prestados en la Comarca del Bajo Aragón en la Plaza de Conductor Operario de Servicios Múltiples: 0,35 puntos por cada mes trabajado

Sexta. —Tribunal de Selección.

6.1 La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2 De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.3 El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Presidencia de la Comarca.

6.4 El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

6.5 El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

6.6 Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7 El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

6.8 Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la comarca, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.9 Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Presidente de la comarca, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. — Calificación final del proceso selectivo.

7.1 La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

OCTAVA.- Propuesta de resolución.

El tribunal de Valoración, a la vista de los méritos alegados, dentro de los quince días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos establecido en la base cuarta, valorará los méritos de cada concursante y formulará propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados, que será expuesta en el tablón de anuncios electrónico de la Comarca del Bajo Aragón .

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado. Solamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante que sean documentalmente justificados mediante los correspondientes certificados válidamente emitidos.

En caso de empate en la valoración, se propondrá la adjudicación del puesto al concursante de con mayor puntuación en formación sobre compostaje, de persistir el empate al de mayor antigüedad en la plaza de Conductor Operario, y por último por orden de entrada.

Las reclamaciones contra la valoración de méritos y la propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados se presentarán en el Registro General en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la exposición en la sede electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es/info.0>. En el supuesto de que el plazo finalice en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación de puestos, remitiéndola al órgano convocante.

NOVENO.- Resolución.

El Concurso se resolverá mediante Decreto de la Presidencia de la Comarca del Bajo Aragón, que contendrá la adjudicación definitiva de los puestos convocados, publicándose en el tablón de anuncios electrónico <https://bajoaragon.sedelectronica.es/info.0> y notificándose individualmente a los nombrados. El destino, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DÉCIMA.- Toma de posesión.

Los concursantes que resulten nombrados tomarán posesión de su plaza en los tres días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, salvo aplazamiento por causas debidamente justificadas, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

Disposición adicional primera.- La adjudicación de las plazas supone modificación en la estructura de los departamentos afectados, pudiendo la Administración reorganizar mediante adscripciones provisionales cualquier otro servicio que se pueda verse afectado por la resolución del concurso para la Comisión de Servicios

Disposición adicional segunda.- Régimen jurídico supletorio.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

Disposición adicional tercera.- Datos de carácter personal.

La participación en el presente procedimiento de provisión implica que los/as candidatos/as prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento.

La Comarca del Bajo Aragón, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Comarca del Bajo Aragón.

Disposición adicional cuarta.- Impugnación,

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de la Comarca del Bajo Aragón, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de la Comarca del Bajo Aragón.

En Alcañiz a fecha de firma electrónica,

El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón. ANEXO I

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA POR MEDIO DE CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIO DEL PUESTO DE CONDUCTOR OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES "COMPOSTAJE COMUNITARIO" PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para proveer la comisión de servicios, por el sistema de concurso Interno, del puesto de CONDUCTOR OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES "COMPOSTAJE COMUNITARIO", perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral de la comarca del Bajo Aragón y cuya publicación ha tenido lugar en el tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón el _____ de _____ de 2023.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de.....

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firmado

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE CONDUCTOR OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES "COMPOSTAJE COMUNITARIO"

DATOS PERSONALES	
Apellidos _____	DNI. _____
Nombre _____	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MAXIMO 60 PUNTOS

1. Por servicios prestados en la Comarca del Bajo Aragón Como Conductor Operario de Servicios Múltiples: 0,35 puntos por cada mes trabajado

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			

